



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 198 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Duodécima Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, establece las Funciones en materia de Defensa Civil. Literal d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.

Que, el artículo 9° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, señala las Competencias constitucionales. Los gobiernos regionales son competentes para: Literal g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, precisa Desarrollo regional. El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 5° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala la Misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, en fecha 14 de agosto del año 1952, se crea la Compañía de Bomberos para la ciudad del Cusco. Equipada con baldes, palas, picos, una mesa, sillas, sogas y una vitrina, constituyendo esa oportunidad todo el patrimonio de la Compañía de Bomberos de la región Cusco, y con ese material se da comienzo a un trabajo en pro de la sociedad Cusqueña. Posteriormente actúa en forma reglamentaria, materializándose los estatutos y reglamentos internos; y en el año de 1956 se logra el reconocimiento oficial como Compañía de Bomberos Voluntarios Cusco N° 39.

Que, la Compañía de Bomberos de Cusco, actualmente es la única que existe en la ciudad, que da cobertura a una población de más de 500,000 habitantes y visitada por un promedio anual de un millón de turistas de todo el mundo, constituyéndose de este modo en la institución más importante en rescate y salvamento, combate de incendios, estructurales y forestales de todo el departamento de Cusco.



Que, la Compañía General de Bomberos Voluntarios Cusco N° 39, en la actualidad cuenta únicamente con una máquina de agua, para el combate de incendios, una camioneta adaptada para rescates, una ambulancia para urgencias médicas y una camioneta para incendios forestales.

Que, por las características especiales de nuestra ciudad atienden múltiples tipos de emergencias como son incendios forestales y estructurales de viviendas, rescates en río, búsquedas, inundaciones, huaycos, rescate en montaña, urgencias médicas y diferentes casos de desastres naturales en nuestra región.

Que, la jurisdicción de la IX Comandancia Departamental de Bomberos del Cusco, comprende siete (07) compañías: Provincia de Cusco Compañía N° 39, Provincia de Quispicanchi N° 119, Distrito de San Sebastián N° 116, Provincia de Urubamba N° 118, Provincia de Canchis N° 50, provincia de La Convención N° 57 y el distrito de Echarate N° 95, compañías que se encuentran con equipos antiguos que datan de muchos años atrás y que en la actualidad resultan obsoletos con más de 32 años de antigüedad.

Que, de acuerdo a información el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el 51.05% de los cuarteles de Bomberos se encuentran en muy mal estado, los equipos de protección personal exceden en antigüedad al ser su vida útil de un año (01 año), y de los 940 vehículos de Bomberos a nivel Nacional, 896 vehículos tienen más de 10 años de antigüedad; en nuestra región la autobomba contra incendios THIBAUT modelo HENDRICKSON año de fabricación 1984, siendo esta máquina la única que se encuentra en operatividad para una población que supera más de medio millón de habitantes.

Que, es de prioridad "Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional el Equipamiento e Implementación de la Compañía General de Bomberos Voluntarios de la región Cusco, para mejorar su capacidad operativa", con la finalidad de viabilizar la implementación y equipamiento de las compañías de bomberos de la Región del Cusco.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional el Equipamiento e Implementación de la Compañía General de Bomberos Voluntarios de la región de Cusco para mejorar su capacidad operativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con las Gerencias Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Social y Económico; la elaboración de perfiles de inversión pública que posibilite la obtención de financiamiento para la adquisición de vehículos, autobombas y equipos personales para el combate, control, extinción de incendios y atención de emergencias en nuestra región.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Luis José Pablo Loza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berro Chávez
SECRETARIO TÉCNICO